

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C. Y LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.**, con RUC N° 20492744833, con domicilio legal en Av. San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, **JORGE MIGUEL BONILLA BENITO**, identificado con DNI N° 10271492 y **GUSTAVO PARANHOS DE CASTRO** con C.E. N° 002353273, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12131860 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX-Sede Lima, en adelante **EL PORVENIR**; y de la otra parte la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, Teniente General PNP **CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS**, identificado con CIP N° 229832 y DNI N° 08604660, designado mediante Resolución Suprema N° 094-2020-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **EL PORVENIR** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1138-2019-IN, de fecha 31 de julio de 2019, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 19 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación que asumirán **LAS PARTES** para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Unidad Minera El Porvenir), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Cartas s/n de fechas 28 de enero de 2020 y 7 de julio de 2021, y Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 20 de julio de 2021, **LAS PARTES** acuerdan suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Nexa Resources El Porvenir S.A.C. y la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de (i) renovar la vigencia del convenio por el periodo de dos (2) años adicionales; (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios del presente Convenio; y (iii) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Nexa Resources El Porvenir S.A.C. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 20 de agosto de 2021.

- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el Convenio Específico en cuanto a los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios; así como, el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ANEXO 02

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios

(...)

- 1.2 Con relación a los gastos en los que incurre **LA PNP** por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, el referido monto ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, siendo de S/ 15,35 por hora de servicio policial extraordinario de cada efectivo policial, según Informe N° 044-2021-SCG-PNP/DIVSEEPI/CONVENIOS, emitido por la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de **LA PNP**; monto que será depositado por **EL PORVENIR** dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente a aquel en que se brindaron los mismos, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación.
- 1.3 Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **EL PORVENIR** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a cinco (5) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF.”

“ANEXO 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACION	NUMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
PORTON SAN CARLOS	10	-	-
PLATAFOMA N° 25 (PRESA DE RELAVES)	-	10	-
PORTON PLANTA	-	-	10
SUB TOTAL	10	10	10
TOTAL	30		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitada.*
- *El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo por Turno, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de 2021.

JORGE MIGUEL BONILLA BENITO
Apoderado NEXA RESOURCES
EL PORVENIR S.A.C.

CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS
General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú

GUSTAVO PARANHOS DE CASTRO
Apoderado NEXA RESOURCES
EL PORVENIR S.A.C.